



NP2023123

Convenio de Colaboración para la **“Elaboración parcial del Volumen I del Estudio sobre la Biodiversidad de Guerrero, Primera Parte”**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Guerrero**, a través de su **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** en lo sucesivo **“LA SECRETARÍA”**, representada por su titular, el Dr. Ángel Almazán Juárez; y por la otra parte **Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“EL FONDO”**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, en conjunto **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de su representante, que:

I.1. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, es una Dependencia del Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8°, 22 Apartado A fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

I.2. El **Dr. Ángel Almazán Juárez**, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado A fracción XIII y 36 fracciones XVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, inciso A, 13 de la Ley 878 Estatal, 12 y 13 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 8 y 9, fracciones I, III, V, XII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y le corresponde el despacho de los asuntos en materia ambiental y cuidado de los recursos naturales, entre otras atribuciones.

I.3. Es de su interés participar en el presente Convenio de Colaboración con el fin de coordinar y ejecutar las acciones establecidas para la preservación, restauración, conservación del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.

NP2023123

I.4. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cuenta con suficiencia presupuestal por la cantidad de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), para el presente ejercicio fiscal derivado del Programa de Educación Ambiental del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde", con el fin de cubrir parcialmente la elaboración de **"ESTUDIO DE ESTADO, VOLUMEN I"**.

I.5. Para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en: Edificio Vicente Guerrero Tercer Piso, Avenida Juárez sin número esquina Calle Quintana Roo, Colonia Centro, Código Postal 39000, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero.

II. Declara **"EL FONDO"**, por conducto de su representante, que:

II.1. Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio de 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

II.2. La **Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa**, está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.

II.3. El Dr. Daniel Quezada Daniel, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la **CONABIO**, mediante oficio número SE/025/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, designó a la Directora de Cooperación en Biodiversidad de la Comisión, la Dra. Andrea Cruz Angón, como Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de los compromisos que se desprendan del presente instrumento, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso.

II.4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del



NP2023123

Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

III.1. Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

III.2. Se reconoce la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **"LAS PARTES"** para iniciar la **"Elaboración parcial del Volumen I del Estudio sobre la Biodiversidad de Guerrero, Primera Parte"**, el cual contendrá los siguientes capítulos: Contexto normativo e institucional, Diversidad de ecosistemas, Invertebrados terrestres y dulceacuícolas, Vertebrados, Diversidad genética, Usos tradicionales y convencionales, y Oportunidades de conservación, en lo sucesivo el **"ESTUDIO DE ESTADO, VOLUMEN I"**.

Segunda. - Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1)** Coordinar, en conjunto con la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, la elaboración del **"ESTUDIO DE ESTADO, VOLUMEN I"**;
- 2)** Aportar durante este ejercicio fiscal a **"EL FONDO"** la cantidad de **\$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)** perteneciente al Programa de Educación Ambiental del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde", para cubrir parcialmente la elaboración de **"ESTUDIO DE ESTADO, VOLUMEN I"**. Dicha cantidad, se entregará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma a del presente instrumento, previa entrega del comprobante fiscal digital.

NP2023123

- 3) Acordar con **"EL FONDO"** la contratación de las personas físicas o morales que participarán en la elaboración del **"ESTUDIO DE ESTADO, VOLUMEN I"**;
 - 4) Impulsar la participación de científicos, académicos, manejadores de recursos naturales y de los demás sectores de la sociedad para la elaboración del **"ESTUDIO DE ESTADO, VOLUMEN I"**;
 - 5) Realizar, en conjunto con la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, las reuniones y talleres para la elaboración del **"ESTUDIO DE ESTADO, VOLUMEN I"**, con el apoyo de las personas físicas o morales que se contraten;
 - 6) Revisar, en conjunto con la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, los trabajos y contribuciones de los autores o coautores, para la elaboración del **"ESTUDIO DE ESTADO, VOLUMEN I"**;
 - 7) Gestionar los bienes inmuebles, mobiliario y equipo de cómputo necesarios para realizar los talleres y reuniones de trabajo para la elaboración del **"ESTUDIO DE ESTADO, VOLUMEN I"**, que acuerde previamente con la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**;
 - 8) Aportar los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.
- B.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"EL FONDO"** se compromete, a:
- 1) Coordinar, a través de la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, la elaboración del **"ESTUDIO DE ESTADO, VOLUMEN I"**, en conjunto con **"LA SECRETARÍA"**;
 - 2) Destinar la cantidad de **\$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)** que le entregue **"LA SECRETARÍA"**, exclusivamente para gastos relacionados con la elaboración parcial del **"ESTUDIO DE ESTADO, VOLUMEN I"**, así como para otras actividades relacionadas con la obra en general;
 - 3) Organizar a través de la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO** y en conjunto con **"LA SECRETARÍA"**, las reuniones de seguimiento y talleres para la elaboración del **"ESTUDIO DE ESTADO,**



NP2023123

VOLUMEN I", con el apoyo de las personas físicas o morales que se contraten;

- 4) Revisar y validar a través de la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, las contribuciones compiladas de los autores o coautores, para la elaboración del **"ESTUDIO DE ESTADO, VOLUMEN I"**, en conjunto con **"LA SECRETARÍA"**;
- 5) Realizar la contratación de las personas físicas o morales que participarán en la elaboración del **"ESTUDIO DE ESTADO, VOLUMEN I"**, que autorice **"LA SECRETARÍA"**;
- 6) Impulsar a través de la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, la participación de científicos, académicos, manejadores de recursos naturales y de los demás sectores de la sociedad para colaborar en la elaboración del **"ESTUDIO DE ESTADO, VOLUMEN I"**;
- 7) Entregar a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, un informe de acciones realizadas en el año 2023, a más tardar el 29 de diciembre del 2023.
- 8) Entregar a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, un informe final de acciones realizadas dentro de los cinco días siguientes a la terminación de los compromisos acordados en el presente instrumento;
- 9) Deberá mantener un sistema de información financiera y un sistema de control interno contable y administrativo, con el fin de aportar la documentación necesaria que permita la verificación de los gastos realizados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y facilitar la preparación oportuna de los informes. Por lo anterior, se compromete a conservar los registros originales de los gastos por un período mínimo de cinco (5) años y medio después de la terminación del presente instrumento, así como a permitir el acceso a dichos registros a la **"LA SECRETARÍA"**; y
- 10) Aportar los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus compromisos, conforme a sus posibilidades.

Tercera. - Modificaciones al Convenio.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por **"LAS PARTES"** de un convenio modificatorio.

Cuarta. - Responsables de Seguimiento Técnico y Operativo.

"LAS PARTES" designan como sus respectivos Responsables de Seguimiento Técnico y Operativo de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de **"LA SECRETARÍA"** se designa al Dr. Cuauhtémoc Méndez Osorio, Delegado regional de **"LA SECRETARÍA"** en la costa grande del Estado de Guerrero, con correo electrónico xtemoc@hotmail.com
- b) Por parte de **"EL FONDO"** se designa a la Dra. Andrea Cruz Angón, Directora de Cooperación en Biodiversidad de la **CONABIO**, con correo electrónico: andrea.cruz@conabio.gob.mx

Quinta. - Funciones de los Responsables de Seguimiento Técnico.

"LAS PARTES" acuerdan que, además de lo señalado en la Cláusula Segunda para la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO** y el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de **"LA SECRETARÍA"**, ambos tendrán las siguientes funciones:

- a) Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio;
- b) Ser el vínculo de comunicación entre **"LAS PARTES"** para lograr el objeto de este instrumento;
- c) Proponer de común acuerdo, a las personas físicas o morales que participarán en la elaboración del **"ESTUDIO DE ESTADO, VOLUMEN I"**, quienes deberán tener conocimientos especializados en materia de biodiversidad y en la revisión de textos científicos y divulgación;
- d) Resolver de común acuerdo, cualquier controversia que se suscite durante la ejecución del **"ESTUDIO DE ESTADO, VOLUMEN I"**; y
- e) Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

Sexta. - Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" acuerdan que los resultados y productos que se generen como parte del presente Convenio corresponderán tanto a **"EL FONDO"**, como a la **CONABIO** y a **"LA SECRETARÍA"**, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga



FFB

FIDEICOMISO FONDO PARA
LA BIODIVERSIDAD



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1921 - 2021

SECRETARÍA DE
**MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**
DEL ESTADO DE GUERRERO

NP2023123

dichos resultados.

“LAS PARTES” acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean o generan obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo corresponderán tanto a **“EL FONDO”**, como a la **CONABIO** y a **“LA SECRETARÍA”**, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

Séptima. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Octava. - Relaciones Laborales.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Novena. - Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **“LAS PARTES”**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo siempre y cuando no exceda de los seis meses siguientes a la firma del presente convenio, momento en que dejará de surtir efectos para **“LAS PARTES”**.

Décima. - Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, en el que se establecerán las condiciones de dicha terminación.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL FONDO”** podrá dar por terminado



NP2023123

el presente Convenio sin responsabilidad alguna, en el supuesto en que **"LA SECRETARÍA"** no entregue los recursos acordados en la Cláusula Segunda, Inciso A, Numeral 2 de este convenio, en los plazos señalados.

Décima Primera. - Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Convenio o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que lo rigen.

Si alguna de **"LAS PARTES"** incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima Segunda. - Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

"LAS PARTES" acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de **"LAS PARTES"** o no atribuible a ellas, acordándose que, al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y **"LAS PARTES"** no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Tercera. - Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México,



NP2023123

renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de diciembre de 2023.

“EL FONDO”

**Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa**
Secretaria Técnica del
Fideicomiso Fondo para la
Biodiversidad

**Responsable de Seguimiento
Técnico y Operativo**

Dra. Andrea Cruz Angón
Directora de Cooperación en
Biodiversidad de la CONABIO

“LA SECRETARÍA”

Dr. Ángel Almazán Juárez
Secretario de Medio Ambiente y
Recursos Naturales del Gobierno del
Estado de Guerrero

**Responsable de Seguimiento
Técnico y Operativo**

Dr. Cuauhtémoc Méndez Osorio
Delegado Regional de
“LA SECRETARÍA” en la costa
grande del Estado de Guerrero

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** para llevar a cabo la **“Elaboración parcial del Volumen I del Estudio sobre la Biodiversidad de Guerrero, Primera Parte”**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Guerrero**, a través de su **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; y por la otra parte **Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, a los 10 días del mes de diciembre de 2023.